ORDEN de 4 de mayo de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina en cincuenta el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que, para el curso 2012/2013, podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La Orden de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de abril de 2008, estableció las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario, al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial, en aplicación del Acuerdo de 29 de junio de 2006, de la Mesa Sectorial de Educación.

En el artículo 5 de la mencionada orden se regula que la Consejería competente en materia educativa determinará anualmente el número de funcionarios docentes no universitarios que podrán acogerse a este derecho.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Personal, previa consulta realizada a las Organizaciones Sindicales, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Disposición única.— Determinar en cincuenta el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que para el curso 2012/2013 podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La presente orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20120521013